

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2026/20

JGL-25/05/2026-20

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de mayo de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 20 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de mayo de 2026.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-032. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 224/20. (R. Apelación nº 722/23) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 1. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Balcón de Roquetas, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 262/26. Expte. 2023/6169

MEDIO AMBIENTE

3º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención destinada a mejorar e impulsar el control de colonias felinas. Expte. 2026/7316

4º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición presentado frente a resolución de 12 de marzo de 2026, de denegación de actividad de comercio de alimentación. Expte. 2025/13345

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la participación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Roquetas de Mar al "V Encuentro andaluz de consejos locales de infancia" en Mollina (Málaga). Expte. 2026/7445

D) DACION DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

6º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Cultura y Tiempo Libre celebrada el 19 de mayo de 2026. Expte. 2026/7216

7º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

8º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados. Expte. 04/26.- Serv. Expte. 2026/245

9º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a dejar desierta la licitación de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar. Exp. 10/26.-serv. Expte. 2026/2695



10º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a aprobar el Convenio Interadministrativo para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de Roquetas de Mar. Expte. 2026/7661

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de mayo de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-032. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 224/20. (R. Apelación nº 722/23) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 1. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Balcón de Roquetas, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 262/26.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2026:

"ANTECEDENTES



I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se interpuso Recurso de Apelación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, frente a la sentencia número 37/2023, de 1 de marzo, dictada en recurso nº 224/2020 por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 1, que estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Balcón de Roquetas S.L. frente a la inactividad municipal relativa a la solicitud de ejecución del acto firme de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 28/07/2015, sobre compensación económica de unidades de aprovechamiento procedentes del PGOU 1997.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 18 de mayo de 2026, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 262/26, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 10 de febrero de 2026.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 262/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística para su debida constancia y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la sentencia nº262/26 dándose traslado a Transformación Urbanística.

MEDIO AMBIENTE

3º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención destinada a mejorar e impulsar el control de colonias felinas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 19 de mayo de 2026:



"I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de enero de 2023 se publicó en el BOE la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.

Segundo.- Mediante Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se convocan subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.

Tercero.- Con fecha 24 de septiembre de 2025, don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dictó la Resolución n.º 2025/4670, por la que se aprueba el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas (Expediente 2025/14118).

Cuarto.- El artículo 4 de la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, indica:

"Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en esta orden las siguientes entidades locales:

1. Los ayuntamientos que dispongan de programa de gestión ética ya establecido o aprobado por la entidad local."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2. Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.*
- 6. Ley 7/2023, de 28 marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
- 7. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.*
- 8. Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.*



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención convocada para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y presentación de la citada solicitud de subvención.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Medio Ambiente, Salud y Consumo.

Lo propone y firma el Concejal Delegado de Medio Ambiente, en lugar y fecha de la firma electrónica."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición presentado frente a resolución de 12 de marzo de 2026, de denegación de actividad de comercio de alimentación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 19 de mayo de 2026:

"Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.- En fecha 5 de octubre de 2020, R.E. 2020/30334, por D. MOULAY AHMED LALAOUI con N.I.E: ****7295*, se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior.*



SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada por el Técnico Municipal se emite informe del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Compatibilidad de uso.- *Se informa desde el punto de vista urbanístico, que el uso pretendido (Comercio menor de alimentación), por la actividad solicitada, INCUMPLE la Normativa Urbanística vigente según aprobación definitiva de fecha 1 de Julio de 2.009 Boja nº 126, concretamente se incumple gravemente la compatibilidad de usos de una actividad comercial en un uso de GARAJE APARCAMIENTO.*

Por lo que, el expediente NO podrá continuar su tramitación Reglamentaria del Artículo 10 del Reglamento de calificación ambiental, hasta tanto en cuanto se justifique el uso urbanístico terciario para el inmueble descrito. Mediante la aprobación si procede de la correspondiente Licencia de Cambio de uso de garaje a local comercial, siempre y cuando se ajuste a los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, NO pudiendo destinarse la zona con uso de garaje a dicho fin.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

El contenido de dicho informe se notifica con fecha 30 de noviembre de 2020

TERCERO.- En 14 de diciembre de 2020, se solicita sea concedido un tiempo para el cambio de uso del local en el catastro y se justifica dicha petición mediante la documentación de presentación en el Catastro, así como diversa documentación justificativa.

CUARTO.-En fecha 18 de agosto de 2025 R.E. 30327, se aporta "Consulta y Certificación de Bien Inmueble" con la descripción de Uso principal como comercial, pasando nuevamente al Técnico Municipal para su estudio, siendo emitido en 20 de noviembre de 2025 informe del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Vista la petición de informe técnico de fecha 21 de Agosto de 2.025, aportando documentación complementaria para la implantación de actividad de comercio de alimentación sito en C/ Luis Buñuel n.º 42 y una vez revisada la misma en contenido y en forma, el técnico municipal que suscribe se ratifica íntegramente en el contenido del anterior



informe técnico de fecha 24 de Noviembre de 2.020, emitiéndose informe DESFAVORABLE a su aceptación. Ya que desde el punto de vista urbanístico, que el uso pretendido por la actividad solicitada (TERCIARIO), INCUMPLE la Normativa Urbanística vigente según aprobación definitiva de fecha 1 de Julio de 2.009 Boja nº 126, concretamente se incumple la compatibilidad de usos de una actividad con uso pormenorizado de "COMERCIAL" en un inmueble con uso característico de ALMACÉN, tal y como dictamina la licencia urbanística de utilización número 219/2000 para fase I almacén y posterior licencia de ocupación de cuatro viviendas sobre almacén, con número 992/2000.

Por lo que, el expediente NO podrá continuar su tramitación Reglamentaria del Artículo 10 del Reglamento de calificación ambiental, hasta tanto en cuanto se justifique el uso urbanístico terciario para el inmueble descrito. Mediante la aprobación si procede de la correspondiente Licencia de Cambio de uso de Almacén a local comercial, siempre y cuando se ajuste a los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

QUINTO.- En fecha 25 de noviembre de 2025, se dicta Propuesta de Resolución de denegación por no ser viable urbanísticamente, concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones a la referida propuesta.

SEXTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, R.E. 45964, por MOULAY AHMED LALAOUI, se presentan alegaciones a la Propuesta anterior, y una vez estudiada por el Técnico Municipal, en 2 de marzo de 2026, se emite informe del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Vista la petición de informe técnico respecto a la documentación aportada en fecha 30 de Diciembre de 2025 con registro número 45964, aportando documentación catastral y recibo de IBI para la implantación de actividad de comercio de alimentación sito en C/ Luis Buñuel n.º 42 y una vez revisada la misma en contenido y en forma, el técnico municipal que suscribe se ratifica íntegramente en el contenido de los anteriores informes técnicos de fecha 24 de Noviembre de 2.020 y 20 de Noviembre de 2025, emitiéndose informe DESFAVORABLE a su aceptación. Ya que desde el punto de vista urbanístico, que el uso pretendido por la actividad solicitada (TERCIARIO), INCUMPLE la Normativa Urbanística vigente según aprobación definitiva de fecha 1 de Julio de 2.009 Boja nº 126, concretamente se incumple la compatibilidad de usos de una actividad con uso pormenorizado de "COMERCIAL" en un inmueble con uso característico de ALMACÉN, tal y como dictamina la licencia urbanística de



utilización número 219/2000 para fase I almacén y posterior licencia de ocupación de cuatro viviendas sobre almacén, con número 992/2000.

Por lo que, el expediente NO podrá continuar su tramitación Reglamentaria del Artículo 10 del Reglamento de calificación ambiental, hasta tanto en cuanto se justifique el uso urbanístico terciario para el inmueble descrito. Mediante la aprobación si procede de la correspondiente Licencia de Cambio de uso de Almacén a local comercial, siempre y cuando se ajuste a los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. "

*SÉPTIMO.- Por la Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente en fecha 12 de marzo de 2026, se dicta Resolución de denegación y archivo de la Puesta en Marcha de la actividad solicitada por D. MOULAY AHMED LALAOUI con N.I.E: ****7295* de COMERCIO DE VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN en CL. LUIS BUÑUEL N.º 42.*

OCTAVO.- En fecha 17 de abril de 2026 se presenta Recurso de Reposición por el interesado frente a la anterior Resolución de archivo del expediente por denegación de la pretensión.

NOVENO.- En fecha 5 de mayo de 2026 se emite nuevo Informe del Técnico Municipal en idéntico sentido anterior, desfavorable en relación a la pretensión del interesado, ratificándose en sus anteriores Informes del expediente, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la documentación aportada, en la cual se recurso de reposición al expediente arriba referenciado, el técnico Municipal que suscribe,

INFORMA: El técnico Municipal que suscribe no tiene nada que informar técnicamente respecto a la documentación aportada en fecha 17 de Abril de 2026 con número de registro 13512, argumentando cuestiones de índole estrictamente jurídico sobre la tramitación del expediente. Es por lo que me ratifico íntegramente en el contenido de los anteriores informes técnicos de fecha 20 de Noviembre del 2.025 y 2 de Marzo de 2.026, los cuales se transcriben a continuación:

" Vista la petición de informe técnico respecto a la documentación aportada en fecha 30 de Diciembre de 2025 con registro número 45964, aportando documentación catastral y recibo de IBI para la implantación de actividad de comercio de alimentación sito en C/ Luis



Buñuel n.º 42 y una vez revisada la misma en contenido y en forma, el técnico municipal que suscribe se ratifica íntegramente en el contenido de los anteriores informes técnicos de fecha 24 de Noviembre de 2.020 y 20 de Noviembre de 2025, emitiéndose informe DESFAVORABLE a su aceptación. Ya que desde el punto de vista urbanístico, que el uso pretendido por la actividad solicitada (TERCIARIO), INCUMPLE la Normativa Urbanística vigente según aprobación definitiva de fecha 1 de Julio de 2.009 Boja nº 126, concretamente se incumple la compatibilidad de usos de una actividad con uso pormenorizado de "COMERCIAL" en un inmueble con uso característico de ALMACÉN, tal y como dictamina la licencia urbanística de utilización número 219/2000 para fase I almacén y posterior licencia de ocupación de cuatro viviendas sobre almacén, con número 992/2000.

Por lo que, el expediente NO podrá continuar su tramitación Reglamentaria del Artículo 10 del Reglamento de calificación ambiental, hasta tanto en cuanto se justifique el uso urbanístico terciario para el inmueble descrito. Mediante la aprobación si procede de la correspondiente Licencia de Cambio de uso de Almacén a local comercial, siempre y cuando se ajuste a los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente".

Es por lo que se propone la denegación de la solicitud realizada.

II.LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en su artículo 9 y concordantes.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 7. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- 8. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*



9. *Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado el 1 de julio de 2009 y publicado en el BOJA N° 126 de ese año.*

10. *Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

11. *Demás normativa concordante y de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- En relación a las alegaciones planteadas de adverso, indicar que analizadas las mismas, procede su desestimación por los siguientes motivos.

1º. Con independencia de la fecha de solicitud de la autorización, incluso sin entrar en el hecho de si la documentación aportada era suficiente para proceder a su estudio o por el contrario desde el principio se han venido realizando requerimientos a la vista de los Informes Técnicos Desfavorables, de conformidad con el art. 44.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la resolución de la calificación ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida, excepto si se trata de calificación ambiental que deba incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, en cuyo caso el plazo de resolución será de 4 meses. La falta de emisión de la calificación ambiental en el plazo legalmente establecido, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable.



Por este motivo, el silencio administrativo, en todo caso imperaría como positivo, motivo por el que la alegación ha de ser desestimada.

2º. La calificación catastral de un inmueble tiene una consideración relativa al impuesto de bienes inmuebles, que no necesariamente guarda relación con la calificación urbanística en la que aparece recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Roquetas de Mar y cuanto menos con la compatibilidad urbanística que este guarda en lo que respecta de las posibilidades del mismo. Queda claramente establecido en los diferentes Informes Técnicos desfavorables el motivo por el que resulta inviable la pretensión solicitada por el interesado, quién de otra parte, siempre pudo haber presentado sus alegaciones en los plazos que se otorgó de exposición al público antes de la aprobación del vigente PGOU, o incluso solicitar un posible estudio de un cambio de uso, además de solicitar una revisión catastral si no estaba de acuerdo con la calificación catastral otorgada al inmueble en cuestión.

Por este motivo, la alegación ha de ser desestimada.

TERCERA.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) y sus posteriores modificaciones, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL :

- 1. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por D. MOULAY AHMED LALAQUI con N.I.E:****7295* frente a la Resolución de 12 de marzo de 2026, dictada por la Concejala Delegada en el presente procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa.*
- 2. CONFIRMAR el acto administrativo recurrido.*
- 3. NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN



5º. PROPOSICIÓN relativa a la participación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Roquetas de Mar al "V Encuentro andaluz de consejos locales de infancia" en Mollina (Málaga).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 20 de mayo de 2026:

"I.- ANTECEDENTES

Las Administraciones Públicas estamos obligadas a desarrollar acciones que tienen por objeto impulsar el conocimiento, difusión y ejercicio de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, sensibilizando a la sociedad sobre las necesidades de la población infantil y adolescente, y favoreciendo su participación en todas las decisiones que les afectan.

Para este fin, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas sociales, y Conciliación a través del Foro Técnico de la Infancia, firman el Acuerdo Institucional por la Infancia y Adolescencia a nivel provincial el 15 de noviembre de 2017, por el que otras medidas se encuentra la de fomentar la elaboración de Planes Locales de Infancia y Adolescencia de, en su momento, la II estrategia sobre Planes de Infancia y Adolescencia de Andalucía, con la pretensión de ser un referente de carácter transversal para orientar las políticas municipales de Infancia dentro del marco autonómico.

Esta Administración Local en consonancia con dicho acuerdo, con los Planes Andaluces de Infancia y Adolescencia y al amparo de los preceptos legales acuerda el fecha 21 de febrero de 2023 por Junta de Gobierno Local la firma del Protocolo de colaboración para el Impulso de las Políticas de Infancia a Nivel Local, con la finalidad de acogernos a la Convocatoria Ciudades Amigas de la Infancia promovida por la FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, así como la promoción de la elaboración y diseño del PRIMER PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR. El I Plan Local de Infancia y Adolescencia 2025/2028, queda aprobado en pleno el 03 de julio de 2025,previo diagnóstico de la situación de la infancia y la adolescencia en el municipio durante loa años 2023 y 2024. Así mismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ostenta la condición de "Candidato al Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia" obtenida el 24 de noviembre de 2025 y actualmente pendiente de la y está en proceso de presentación de la candidatura al Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia Convocatoria 2026.



Desde UNICEF España se promueven encuentros estatales y autonómicos de consejos locales de participación de infancia y adolescencia, como espacios de intercambio y convivencia entre niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos órganos de participación. Se trata de espacios donde niños, niñas y adolescentes se reúnen y debaten cuestiones vinculadas con los derechos de la infancia, establecen propuestas y conclusiones comunes que se canalizan en la elaboración de un Manifiesto. Con este documento, los grupos de participación comparten con sus municipios y regiones las conclusiones obtenidas para que los diferentes gobiernos y parlamentos tengan sus voces en cuenta.

II.- NORMATIVA APLICABLE

La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

La Constitución Española.

El Estatuto de Autonomía.

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y aquellas que estén definidas específicamente por la normativa sectorial, concretamente en cuanto a la planificación de actividades y servicios.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía,

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía.

la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

III. SITUACIÓN ACTUAL

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con el Consejo Local de Infancia y Adolescencia desde el año 2022 como órgano de participación y representación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que pone voz a sus necesidades y prioridades en el municipio y actualmente se está en proceso de ampliación del mismo a través de los 34 centros educativos de Primaria y Secundaria y ha sido invitado por UNICEF España.

Desde 2015, se han promovido 3 encuentros andaluces de participación infantil. El IV Encuentro Autonómico se celebrará en 2026 y la fecha prevista será el 30 y 31 de mayo de 2026, en las instalaciones del Centro Eurolatinoamericano de Juventud – CEULAJ en Mollina (Málaga) dirigido a NNA estableciéndose la asistencia y participación de 100 niños/niñas de



entre 10 y 17 años pertenecientes a órganos de participación infantil y adolescente de Andalucía y cuenta con una metodología de trabajo adaptada por UNICEF España al formato de encuentro autonómico andaluz.

La temática seleccionada por los niños y niñas para trabajar en el encuentro es la protección contra la violencia a la infancia y adolescencia.

Añadir que el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Roquetas de Mar ha sido invitado y admitido a participar en "El IV Encuentro Andaluz". Asistirá una representación del Consejo de infancia, concretamente acudirán tres miembros y un adulto acompañante. En este encuentro lúdico-educativo, modalidad presencial los NNA compartirán e intercambiarán experiencias ya que es un espacio creado para que aporten ideas, participen, pongan en común las cuestiones que mas les preocupan, mediante sesiones de trabajo en grupos, de forma simultánea por parte de los niños, niñas y adolescentes, así como actividades plenarias y actividades de ocio con la ayuda del equipo dinamizador establecido para tal fin.

La presencia de nuestro consejo en este encuentro permitirá cumplir con los objetivos e indicadores de participación significativa de la infancia, protagonismo de la infancia y fomento de la participación infantil, así como, sensibilizar, formar y acudir a encuentros junto a otros consejos, todos ellos incluidos en el I Plan Local de Infancia y Adolescencia que se encuentra en su primer año de implementación en nuestro municipio.

Para la organización de este encuentro se cuenta con una logística metodológica y de seguridad y salvaguarda de las NNA por parte de UNICEF mediante el cumplimiento de un riguroso expediente de autorizaciones paternas, declaraciones de personal acompañante, pautas de salvaguarda y protección de datos. En cuanto a la financiación, esta corre a cargo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Junta de Andalucía, que cubre el espacio, la manutención y la seguridad de las y los participantes y su dinamización durante el evento, no obstante el desplazamiento de las y los participantes desde sus lugares de origen a Mollina, corre a cargo de las entidades locales, para ello esta admón. cuenta con contrato con la entidad adjudicataria Ramón del Pino S.L.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Dar cuenta de la participación de una representación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia integrada por 4 miembros, una persona adulta, técnica de los Servicios Sociales Comunitarios, y 3 menores pertenecientes a dicho Consejo, en "El IV Encuentro Andaluz de Consejos de Infancia" organizado por UNICEF España en la localidad de Mollina (Málaga) el 30 y 31 de Mayo de 2026 en cuanto estrategia que promueve UNICEF para impulsar espacios de participación para los representantes de los distintos consejos locales de infancia a nivel



autonómico, a los efectos de seguridad y responsabilidad civil del traslado Roquetas de Mar – Mollina- Roquetas de Mar - a ejecutar con la empresa de transporte Ramón del Pino, S. L.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

6º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Cultura y Tiempo Libre celebrada el 19 de mayo de 2026.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE en sesión Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

7º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asunto que han sido informados por la Intervencion de Fondos con posterioridad a la convocatoria de la sesión:



8º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados. Expte. 04/26.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de mayo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio consistente en la recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar, así como la promoción, sensibilización y comunicación ciudadana en materia de protección y bienestar animal, y la aplicación del método CER (captura, esterilización, retorno) para el control poblacional de colonias felinas en el municipio de Roquetas de Mar, así como la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria de los gatos mediante microchip, con el fin de velar por la salud pública, la protección y el bienestar de los animales, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la Delegación de Medio Ambiente y Salud.

La presencia de animales de compañía perdidos o abandonados en zonas urbanas y periurbanas supone un problema de salud pública, afecta la sanidad ambiental y repercute en la calidad de vida de la ciudadanía. Estas especies pueden actuar como reservorios o vectores de enfermedades infecciosas y parasitarias y, en algunos casos, representar un riesgo para la seguridad de las personas. Este servicio viene a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de protección de la salubridad pública y seguridad.

Asimismo, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 22.1, indica que "Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal."

Además, en su artículo 33.1, indica "Corresponde a las administraciones públicas el fomento de la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas



dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales, la adopción de animales de compañía, el conocimiento del comportamiento animal y el perjuicio social relacionado con el maltrato animal, resaltando los beneficios que, para el desarrollo de la personalidad, conlleva la convivencia con animales”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 39.1.f) de La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, “en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas. Las actuaciones a desarrollar por la adjudicataria deberán ejecutarse en cumplimiento del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas aprobado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de conformidad con el marco normativo vigente en materia de protección y bienestar animal. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá adaptar la prestación del servicio a las posibles disposiciones normativas que, en su caso, adopten las Administraciones Públicas competentes durante la vigencia del contrato. El objeto de este contrato se licitó en el expediente de contratación 42/25 SER dividido en tres lotes en función de la ubicación de las colonias felinas dentro del municipio, habiéndose adjudicado únicamente el lote 1 correspondiente a las colonias felinas ubicadas en Aguadulce y El Parador, y declarados desiertos los lotes 2 y 3 por el órgano de contratación en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 22 de diciembre de 2025, de manera que el lote que ahora se licita corresponde a las prestaciones objeto de contrato en el resto del municipio.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Juan Antonio Hernández Muñoz, gestor de Medio Ambiente y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación,



siendo la Delegación de Medio Ambiente y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

LOTE 1. Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar.

85200000 Servicios de veterinaria

85210000 Guardería para animales de compañía

LOTE 2. Servicio para la promoción y sensibilización en materia de protección y bienestar animal

80540000 Servicios de formación en materia ambiental

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar

85200000 Servicios de veterinaria

TIPO: Servicios Anexo IV LCSP

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el



artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la tramitación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio, teniendo en cuenta además que los servicios veterinarios y de guardería para animales con CPV de 85000000-9 a 85323000-9 correspondientes a los lotes 1 y 3, así como los servicios educativos o de formación en materia de protección y bienestar animal incluidos en los CPV 80000000-4 a 80660000-8 correspondientes al lote 2, se encuentran incluidos entre los enumerados en el Anexo IV LCSP, por lo que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas en cada lote.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación se considera conveniente su división en lotes, siendo posible la realización independiente de cada una de sus partes. Por tanto, el contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1. Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar.

LOTE 2. Servicio para la promoción, fomento y sensibilización en materia de protección y bienestar animal en el término municipal de Roquetas de Mar.

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar.

Las licitadoras podrán presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes, debiendo acreditar en cada caso el cumplimiento de los requisitos establecidos para el lote o lotes a los que liciten, y podrá adjudicarse uno, varios o todos los lotes a una misma licitadora, sin limitaciones.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis euros y dos céntimos (332.936,02.-€), más la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos dieciséis euros y cincuenta y seis céntimos (69.916,56.-€) en concepto de IVA, lo



que hace un presupuesto base de licitación de cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y dos euros y cincuenta y ocho céntimos (402.852,58.-€) IVA incluido en un año de duración del contrato para los tres lotes contemplados, con el siguiente desglose por lote:

CONCEPTO	BASE	IVA	PBL IVA incluido
LOTE 1	239.100,02 €	50.211,00 €	289.311,02 €
LOTE 2	12.460,00 €	2.616,60 €	15.076,60 €
LOTE 3	81.376,00 €	17.088,96 €	98.464,96 €
TODOS	332.936,02 €	69.916,56 €	402.852,58 €

IVA (21%): sesenta y nueve mil novecientos dieciséis euros y cincuenta y seis céntimos (69.916,56.-€) en concepto de IVA, en un año de duración del contrato para los tres lotes contemplados.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de un millón trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro euros y ocho céntimos (1.331.744,08.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido en los tres lotes para la duración inicial de una anualidad, más la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades, con el siguiente desglose por lotes:

VALOR ESTIMADO	
LOTE 1	956.400,08 €
LOTE 2	49.840,00 €
LOTE 3	325.504,00 €
TODOS	1.331.744,08 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado en lote 1 y por precios unitarios en lotes 2 y 3.

La determinación del precio se ha realizado de forma diferenciada en cada lote, estableciéndose el precio a tanto alzado en el lote 1, incluyendo la previsión de las actuaciones estimadas en los costes que se justifican en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente, así como los gastos correspondientes a la estimación de



jornadas y servicios necesarios conteniendo los costes salariales calculados conforme al convenio colectivo de aplicación vigente, el II Convenio colectivo estatal del sector de centros y servicios veterinarios, en los términos que se indican en dicha cláusula, resultando un precio adecuado conforme a los precios de mercado para los servicios que se contratan y cifrando el precio del servicio anual en doscientos treinta y nueve mil cien euros y dos céntimos (239.100,02.-€) IVA no incluido.

La determinación del precio en los lotes 2 y 3 se ha realizado mediante precios unitarios, y el presupuesto base de licitación se ha calculado a partir de las unidades estimadas de prestaciones que se relacionan a continuación para la correcta prestación del servicio durante un año, fijándose en cada lote precios de licitación adecuados atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, con arreglo a lo establecido en el pliego técnico. Las licitadoras ofertarán en su caso un descuento sobre cada uno de los precios unitarios para las siguientes actuaciones y tratamientos:

<i>PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 2</i>			
<i>Actuación</i>	<i>N.º</i>	<i>Precio unitario IVA no incluido</i>	<i>Importe anual</i>
<i>01. Un taller por cada línea de los cursos, preferentemente 5.º y 6.º de Educación Primaria, de cada centro educativo</i>	<i>28</i>	<i>300,00.-€</i>	<i>8400,00.-€</i>
<i>02. Elaboración e impresión de materiales gráficos</i>	<i>1</i>	<i>1800,00.-€</i>	<i>1800,00.-€</i>
<i>03. Campañas sobre protección y bienestar animal</i>	<i>2</i>	<i>830,00.-€</i>	<i>1660,00.-€</i>
<i>04. Charlas sobre protección y bienestar animal</i>	<i>3</i>	<i>200,00.-€</i>	<i>600,00.-€</i>

PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 3



Actuación	N.º	Precio unitario IVA no incluido	Importe anual
ESTERILIZACIÓN Y MARCAJE AURICULAR			
01. Ovariohisterectomía gata	180	138,00.-€	24840,00.-€
02. Orquiectomía gato	180	87,00.-€	15660,00.-€
03. DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA	360	35,00.-€	12600,00.-€
04. VACUNACIÓN RABIA	360	22,00.-€	7920,00.-€
05. MICROCHIP Y ALTA EN RAIA	360	32,00.-€	11520,00.-€
06. EUTANASIA	10	50,00.-€	500,00.-€
07. INCINERACIÓN	10	75,00.-€	750,00.-€
08. Atención veterinaria de gatos enfermos con ingreso en clínica	50	101,72.-€	5086,00.-€
09. Jornada de formación: personas cuidadoras	1	2500,00.-€	2500,00.-€

ESTRUCTURA DE COSTES: El desglose estimado de la estructura de costes que se expresa a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio en cada lote se han llevado a cabo en esta entidad, sobre la base de la experiencia acumulada y evaluación de las circunstancias que han concurrido en servicios anteriores y vigentes, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, e incluyendo en los costes directos los costes salariales calculados a partir del II Convenio colectivo estatal del sector de centros y servicios veterinarios, código de convenio número 99100235012020. El convenio no contempla una diferenciación de género de las distintas categorías laborales. El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco



lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente.

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato en cada lote todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluido gastos de desplazamiento, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

DESGLOSE DE COSTES LOTE 1	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	191.280,02.-€
COSTES INDIRECTOS	2.391,00.-€
GASTOS GENERALES	31.083,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	14.346,00.-€
TOTAL SIN IVA	239.100,02.-€
IVA	50.211,00.-€
PRESUPUESTO ANUAL IVA	289.311,02.-€

DESGLOSE DE COSTES LOTE 2	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	9968,00.-€
COSTES INDIRECTOS	124,60.-€
GASTOS GENERALES	1619,80.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	747,60.-€
TOTAL SIN IVA	12460,00.-€
IVA	2616,60.-€
PRESUPUESTO ANUAL IVA	15076,60.-€

DESGLOSE DE COSTES LOTE 3	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	65.100,80.-€
COSTES INDIRECTOS	813,76.-€
GASTOS GENERALES	10.578,88.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4.882,56.-€
TOTAL SIN IVA	81.376,00.-€
IVA	17.088,96.-€
PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO	98.464,96.-€

Segundo.- En acto celebrado el 11 de marzo de 2026, en la sesión de la mesa de contratación S 110326, se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.



Se presentan a la licitación los siguientes licitadores:

LOTE 1. Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar.

LICITADOR	CIF
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	B047239 53

LOTE 2. Servicio para la promoción, fomento y sensibilización en materia de protección y bienestar animal en el término municipal de Roquetas de Mar.

LICITADOR	CIF
EDUCACEM ACADEMY, S.L.	B026941 64
ACTIFAUNA, S.L.	B926925 65
ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND.	F045568 09
MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES, S.L.	B722940 69

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar.

LICITADOR	CIF
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	B047239 53

Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de los mismos, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LOTE 1. Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar.



LICITADOR	ESTADO
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	ADMITIDO

LOTE 2. Servicio para la promoción, fomento y sensibilización en materia de protección y bienestar animal en el término municipal de Roquetas de Mar.

LICITADOR	ESTADO
EDUCACEM ACADEMY, S.L.	ADMITIDO
ACTIFAUNA, S.L.	ADMITIDO
ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND.	ADMITIDO
MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES, S.L.	ADMITIDO

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar.

LICITADOR	ESTADO
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de admisión de los licitadores, el 20 de marzo de 2026, en la sesión de la mesa de contratación S 200306, se procedió a la apertura del SOBRE 2 del lote 1 de la licitación, que contenía la memoria técnica aportada por el licitador. El 24 de marzo de 2026 se remitió la memoria técnica incluida en dicho Sobre 2 al responsable del contrato, el Gestor de Medio Ambiente y Eficiencia, para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP.

Cuarto.- Con fecha 25 de marzo de 2026, el responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de la memoria técnica aportada por el único licitador existente



para el lote 1, MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L., que ha sido publicado íntegramente en la PLACSP, siendo la siguiente la conclusión de la valoración:

"4. CONCLUSIÓN:

La Memoria Técnica presentada ofrece una definición completa, coherente y adecuada del servicio, ajustándose a las exigencias del PPT y describiendo de forma suficiente los medios, procedimientos y organización necesarios para su correcta ejecución.

En consecuencia, se otorga la siguiente puntuación:

Crterios	Puntuación
1) Metodología de trabajo de recogida y traslado	5 puntos
2) Metodología de cuidados en centro de protección animal	5 puntos
3) Plan sanitario del servicio veterinario	5 puntos
4) Plan de adopción	5 puntos
TOTAL	20 puntos

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

Quinto.- En la mesa de contratación celebrada el 20 de marzo de 2026, sesión S 200326, se procedió también a la apertura del SOBRE 3, ofertas económicas, para los Lotes 2 y 3, que serán valoradas de acuerdo a los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N)"CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LOTE 2. Servicio para la promoción, fomento y sensibilización en materia de protección y bienestar animal en el término municipal de Roquetas de Mar.

LICITADOR	Integración de agentes locales y tejido social	Metodología participativa	Planificación temporal estratégica de las	Líneas de actuación, satisfacción	Precios unitarios



			<i>campañas</i>	<i>docente y mejoras</i>	
<i>EDUCACEM ACADEMY, S.L.</i>	<i>3 o más</i>	<i>3 o más</i>	<i>En 2 o más</i>	<i>Sí incluye</i>	<i>9260</i>
<i>ACTIFAUNA, S.L.</i>	<i>3 o más</i>	<i>3 o más</i>	<i>En 2 o más</i>	<i>Sí incluye</i>	<i>10470</i>
<i>ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND.</i>	<i>3 o más</i>	<i>3 o más</i>	<i>En 2 o más</i>	<i>Sí incluye</i>	<i>9171</i>
<i>MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES, S.L.</i>	<i>3 o más</i>	<i>3 o más</i>	<i>En 2 o más</i>	<i>Sí incluye</i>	<i>9290</i>

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar.

<i>LICITADOR</i>	<i>Número de intervenciones diarias</i>	<i>Tiempo de respuesta</i>	<i>Aumento del número de jaulas homologadas</i>	<i>Porcentaje de descuento sobre precios unitarios</i>
<i>MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.</i>	<i>6</i>	<i>Inferior o igual a 3 horas</i>	<i>6 jaulas</i>	<i>8,33 % (porcentaje promedio)</i>

Sexto.- En la mesa de contratación celebrada el 31 de marzo de 2026, sesión S 310326, se procedió a la apertura del SOBRE 3, oferta económica, para el Lote 1, que será valorada de acuerdo a los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP.

La oferta presentada para dicho lote ha sido las siguiente:

LOTE 1. Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar.

<i>LICITADOR</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Aforo</i>	<i>Superficie</i>	<i>Precio del</i>
------------------	---------------	--------------	-------------------	-------------------



	<i>de respuesta avisos urgentes</i>	<i>mínimo del centro de protección animal</i>	<i>de zonas de esparcimiento específicas</i>	<i>servicio</i>
<i>MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.</i>	<i>90 minutos</i>	<i>Igual o superior a 500</i>	<i>Igual o superior a 10.000 m2.</i>	<i>239.100,02.-€</i>

Séptimo.- Seguidamente, puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras para el Lote 1 demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, coincidentes con la apertura del "sobre o archivo electrónico número 2", y criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS a incorporar en el "sobre o archivo electrónico número 3", estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

<i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i>	<i>20</i>
<i>puntos</i>	
<i>1.-Metodología de trabajo de recogida y traslado</i>	<i>5 puntos</i>
<i>2.-Metodología de cuidados en centro de protección animal</i>	<i>5</i>
<i>puntos</i>	



3.-Plan sanitario del servicio veterinario	5 puntos
4.-Plan de adopción	5 puntos
Criterios valorables mediante fórmulas automáticas	80 puntos
1.-Tiempo de respuesta ante avisos urgentes de recogida	15 puntos
2.-Aforo mínimo del centro de protección animal	15 puntos
3.-Superficie de zonas de esparcimiento específicas	15 puntos
En consecuencia, se fija el <u>umbral mínimo en 32,50 puntos.</u>	

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 32,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 32,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

CÁLCULO DEL UMBRAL DE CALIDAD:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN CRITERIOS CALIDAD OBJETIVOS	UMBRAL MÍNIMO 32,50 PUNTOS
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	20 puntos	30 puntos	50 puntos. Supera Umbral



A la vista de los resultados obtenidos la única licitadora existente para el Lote 1, ha alcanzado el umbral mínimo de calidad, establecido en 32,50 puntos, por lo que se procederá a valorar su oferta económica.

Dada la naturaleza objetiva de los criterios de calidad añadidos para la valoración del proceso selectivo en el Lote 2, NO se considera necesario umbral mínimo de puntuación en los criterios cualitativos, pues la empresa que resulte adjudicataria realizará la correcta ejecución del servicio de dicho lote con la suficiente calidad en las características de las prestaciones a realizar, mediante el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los pliegos que rigen esta licitación.

Dada la naturaleza objetiva de los criterios a valorar para el Lote 3, NO se considera necesario umbral mínimo de puntuación en los criterios cualitativos, pues la empresa que resulte adjudicataria de dicho lote acreditará la suficiente calidad en la correcta ejecución de las prestaciones a realizar, mediante la configuración planteada en las prescripciones contempladas en los pliegos que rigen esta licitación.

Octavo.- De forma previa a la valoración de las ofertas se va a comprobar si alguna de ellas se encuentra incursas en valores anormales o desproporcionados.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP) para los Lotes 1 y 2, se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que se aplicará sobre el precio ofertado del servicio.

En el caso que nos ocupa, para el Lote 1 se aplicará el art. 85.1 del mencionado reglamento, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

Realizados los cálculos oportunos bajo el artículo referido, cabe concluir que la oferta de la mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. no presenta valores anormales, ya que el umbral de baja para el Lote 1 queda establecido en 179.325,02.-€, superando el licitador dicho umbral del precio.

En el caso que nos ocupa, para el Lote 2 se aplicará el art. 85.4 del mencionado reglamento, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Realizados los cálculos oportunos bajo el artículo referido, cabe concluir que ninguna de las cuatro ofertas presentadas presenta valores anormales, ya que el umbral de baja para el Lote 2 queda establecido en 8.592,98.-€, superando los cuatro licitadores dicho umbral del precio.

Para apreciar si la proposición económica para el Lote 3 no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. A los solos efectos del cálculo del umbral de posibles ofertas desproporcionadas, el porcentaje medio será calculado mediante el promedio de los porcentajes específicos de descuento ofertados en cada una de las prestaciones 01 a 09.

Realizados los cálculos oportunos bajo el artículo referido, cabe concluir que la oferta de la mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. no presenta valores anormales, ya que el umbral de baja para el Lote 3 queda establecido en el 25 %, no superando el licitador dicho umbral del precio (al ser el porcentaje promedio ofrecido por éste del 8,33 %).

Noveno.- Al no encontrarse incurso en valores anormales o desproporcionados, ninguna de las ofertas presentadas, procede realizar la valoración de las ofertas económicas, siendo el siguiente el resultado de la valoración, realizada de acuerdo con los criterios cuantificables mediante fórmulas, establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP:

LOTE 1. Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar.

LICITADOR	Tiempo de respuesta avisos urgentes/	Aforo mínimo del centro de protección	Superficie de zonas de esparcimiento	Precio del servicio/ Pond. Máx.: 45	PUNTUACIÓN ECONÓMICA



	<i>Pond. Máx.: 15</i>	<i>n animal/ Pond. Máx.: 15</i>	<i>específica s/ Pond. Máx.: 15</i>		
<i>MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.</i>	<i>90 minutos/ 0 ptos.</i>	<i>Igual o superior a 500/ 15 ptos.</i>	<i>Igual o superior a 10.000 m2/ 15 ptos.</i>	<i>239.100, 02.-€/ 0 ptos.</i>	<i>30 ptos.</i>

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓ N SUBJETIVA</i>	<i>PUNTUACIÓ N OBJETIVA</i>	<i>PUNTUACI ÓN TOTAL</i>
<i>MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.</i>	<i>20 ptos.</i>	<i>30 ptos.</i>	<i>50 ptos.</i>

LOTE 2. Servicio para la promoción, fomento y sensibilización en materia de protección y bienestar animal en el término municipal de Roquetas de Mar.

<i>LICITADOR</i>	<i>Integración de agentes locales y tejido social/ Pond. Máx.: 15</i>	<i>Metodolo gía participati va/ Pond. Máx.: 15</i>	<i>Planificaci ón temporal estratégic a de las campaña s/ Pond. Máx.: 12</i>	<i>Líneas de actuación , satisfacci ón docente y mejoras/ Pond. Máx.: 10</i>	<i>Precios unitarios/ Pond. Máx.: 48</i>	<i>PUNTUAC IÓN TOTAL</i>
<i>EDUCACEM ACADEMY, S.L.</i>	<i>3 o más/ 15 ptos.</i>	<i>3 o más/ 15 ptos.</i>	<i>En 2 o más/ 12 ptos.</i>	<i>Sí incluye/ 10 ptos.</i>	<i>9260/ 47,77 ptos.</i>	<i>99,77</i>
<i>ACTIFAUNA, S.L.</i>	<i>3 o más/ 15 ptos.</i>	<i>3 o más/ 15 ptos.</i>	<i>En 2 o más/ 12 ptos.</i>	<i>Sí incluye/ 10 ptos.</i>	<i>10470/ 44,92 ptos.</i>	<i>96,92</i>
<i>ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND.</i>	<i>3 o más/ 15 ptos.</i>	<i>3 o más/ 15 ptos.</i>	<i>En 2 o más/ 12</i>	<i>Sí incluye/ 10 ptos.</i>	<i>9171/ 48,00</i>	<i>100,00</i>



			ptos.		ptos.	
MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES, S.L.	3 o más/ 15 ptos.	3 o más/ 15 ptos.	En 2 o más/ 12 ptos.	Sí incluye/ 10 ptos.	9290/ 47,69 ptos.	99,69

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar.

LICITADOR	Número de intervenciones diarias/ Pond. Máx.: 30	Tiempo de respuesta/ / Pond. Máx.: 11	Aumento del número de jaulas homologadas/ Pond. Máx.: 11	Porcentaje de descuento sobre precios unitarios/ Pond. Máx.: 48	PUNTUACIÓN TOTAL
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	6/ 30 ptos.	Inferior o igual a 3 horas/ 11 ptos.	6 jaulas/ 11 ptos.	8,33 % (porcentaje promedio) / 33 ptos.	85 ptos.

Décimo.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a las ofertas mejor valoradas para los lotes 1 y 3 del contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA, ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Y APLICACIÓN DEL MÉTODO CER EN COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", a la mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L., con CIF. B04723953, que ha obtenido 50 puntos en el Lote 1 y 85 puntos en el Lote 3, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado en las siguientes condiciones:

Lote 1: Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar, por un precio para la totalidad de las prestaciones contempladas en el objeto del servicio, de doscientos treinta y nueve mil cien euros con dos céntimos de euro (239.100,02.-€), más el 21 % de IVA, es decir,



cincuenta mil doscientos diez euros (50.211,00.-€), lo que hace un total de doscientos ochenta y nueve mil trescientos once euros con dos céntimos de euro (289.311,02.-€), para el año de duración inicial prevista del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Un tiempo de respuesta ante avisos urgentes igual al exigido en la licitación (90 minutos).

Un aforo del centro de protección animal igual o superior a 500 animales.

Una superficie de zonas de esparcimiento específicas igual o superior a 10.000.-m2.

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar, por unos porcentajes de descuento que se aplicarán respectivamente sobre cada uno de los precios unitarios de licitación establecidos a continuación.

Porcentajes de descuento ofertados a aplicar sobre precios unitarios:

Nº	PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (€)	%
			DESCUENTO OFERTADO
1	Ovariohisterectomía gata	138	20%
2	Orquiectomía gato	87	20%
3	Desparasitación interna y externa	35	25%
4	Vacunación antirrábica	22	0%
5	Microchip, y alta en RAIA	32	0%
6	Eutanasia	50	0%
7	Incineración	75	0%



8	Atención veterinaria de gatos enfermos con ingreso en clínica	101,72	0%
9	Jornada de formación a personas cuidadoras	2500	10%

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Un aumento en la capacidad operativa para número de intervenciones diarias, de tres adicionales (6 intervenciones/ día).

Un tiempo entre la recepción del animal y la intervención clínica igual o inferior a tres horas.

Un aumento del número de jaulas trampa homologadas de tres adicionales (6 jaulas).

Siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, para el Lote 3 de la licitación, establecido en noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro (98.464,96.- €), el límite máximo de gasto para dicho lote, para el año de duración inicial prevista del contrato.

Decimoprimer.- Igualmente, la mesa de contratación, una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos para el Lote 2, eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA, ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Y APLICACIÓN DEL MÉTODO CER EN COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR":



Orden de clasificación de ofertas para el Lote 2: Servicio para la promoción, fomento y sensibilización en materia de protección y bienestar animal en el término municipal de Roquetas de Mar:

<i>ORDEN DE CLASIFICACIÓN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
1º	<i>ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND.</i>	<i>100,00</i>
2º	<i>EDUCACEM ACADEMY, S.L.</i>	<i>99,77</i>
3º	<i>MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES, S.L.</i>	<i>99,69</i>
4º	<i>ACTIFAUNA, S.L.</i>	<i>96,92</i>

Decimosegundo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada para el Lote 2 es la presentada por la mercantil ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., con CIF. F04556809, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos, y se compromete a prestar el servicio para las prestaciones objeto de dicho lote, por unos precios unitarios que se reflejan en la siguiente tabla:

<i>CONTENIDO DEL SERVICIO (LOTE 2)</i>				
<i>Actuación</i>	<i>N.º unidades</i>	<i>Precio unitario Sin IVA</i>	<i>Precio unitario OFERTADO Sin IVA</i>	<i>Total precios unitarios ofertados sin IVA</i>
<i>01 Un taller por cada línea de los cursos, preferentemente 5.º y 6.º de Educación Primaria, de cada centro educativo</i>	<i>28</i>	<i>300,00€</i>	<i>218,00.-€</i>	<i>6.104,00.-€</i>
<i>02 Elaboración e impresión de materiales gráficos</i>	<i>1</i>	<i>1800,00€</i>	<i>1.100,00.-€</i>	<i>1.100,00.-€</i>



<i>03 Campañas sobre protección y bienestar animal</i>	<i>2</i>	<i>830,00€</i>	<i>700,00.-€</i>	<i>1.400,00.-€</i>
<i>04 Charlas sobre protección y bienestar animal</i>	<i>3</i>	<i>200,00€</i>	<i>189,00.-€</i>	<i>567,00.-€</i>
<i>Total sumatorio precios unitarios por número de unidades</i>				<i>9.171,00.-€</i>

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Implicar activamente a 3 o más agentes locales (protectoras, asociaciones vecinales, AMPAs, colegios profesionales, voluntariado acreditado) en la ejecución de las campañas.

Emplear 3 o más metodologías activas y participativas, no meramente expositivas, que fomenten la participación y la interiorización de los mensajes, con el uso en su caso de 3 o más casos reales o simulados, adaptados al contexto municipal de Roquetas de Mar.

Planificar las campañas en 2 o más periodos críticos (verano, Navidad, inicio del curso escolar, Semana Santa).

Incluir en la memoria final un apartado de evaluación de la campaña y satisfacción docente, este deberá recoger, de forma lo más pormenorizada posible, los resultados relativos, al menos, a los siguientes apartados:

- Método de organización y desarrollo de la campaña, incluyendo las líneas de actuación básicas.*
- Acciones destinadas a conocer el grado de satisfacción tanto del profesorado como del alumnado al que se ha dirigido el programa de educación.*
- Breve análisis y resultados estadísticos derivados de dichas acciones.*
- Propuestas de mejora para futuras ediciones del programa.*

Siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, para el Lote 2 de la licitación, establecido en quince mil setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (15.076,60.- €), el límite máximo de gasto para dicho lote, para el año de duración inicial prevista del contrato.



Decimotercero.- Por Resolución de la Concejal de Hacienda y Contratación de fecha 15 de abril de 2026 se aprueba la anterior clasificación de ofertas en orden decreciente para los licitadores del Lote 2.

Decimocuarto.- Así mismo, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 14 de abril de 2026 se realizó al licitador MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, que respondió al mismo el 28 de abril de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

El 16 de abril de 2026 se realizó al licitador ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND. el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, que respondió al mismo el 29 de abril de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por los licitadores, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: para el Lote 1 de once mil novecientos cincuenta y cinco euros con un céntimo de euro (11.955,01.-€) y para el Lote 3 de cuatro mil novecientos veintitrés euros veinticinco céntimos de euro (4.923,25.-€). Se aportan cartas de pago emitidas por la Tesorería Municipal el 29 de abril de 2026, correspondientes al depósito de dos avales, el primero por importe de 11.955,01.-€ y n.º de op. 320260001508 y el segundo por importe de 4.923,26.-€ y n.º de op. 320260001509.

Para el Lote 2 de seiscientos veintitrés euros (623.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal del 30 de abril de 2026, correspondiente al pago bancario de dicha garantía, por importe de 623.-€.

Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación. El licitador ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND. aporta escritura de constitución de sociedad cooperativa, que incluye los estatutos, además de resolución de inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aporta además declaración responsable de encontrarse exento de su pago.



Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera declarada en Anexo X: la mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. aporta certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2025, cuyo importe supera la suma de los importes mínimos exigidos para los lotes 1 y 3. LOTE 1: 239.100,02.-€ y LOTE 3: 81.376,00.-€.

El licitador ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND. aporta certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2024, cuyo importe supera el importe mínimo exigido para el LOTE 2: 12.460,00.-€.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional declarada en el Anexo X. La mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. aporta certificados de buena ejecución, contratos y anuncios de adjudicación de contratos similares realizados con varios Ayuntamientos de Almería cuyo importe en el año de mayor ejecución supera el mínimo exigido para la suma de los lotes 1 y 3: LOTE 1: 167.370,01.-€ y LOTE 3: 56.963,20.-€.

El licitador ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND. aporta certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados con Diputación de Almería y varias empresas, cuya suma de importes en el año de mayor ejecución supera el importe mínimo exigido para el LOTE 2: 8.722,00.-€.

Documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias señaladas en el Anexo XIV. Se aporta la documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en esta declaración responsable, es decir, un informe de trabajadores en alta de la Seguridad Social en que consta el número global de personas trabajadoras de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

Las contratistas acreditan el disponer de medios humanos, medios técnicos y auxiliares dedicados a este servicio, con probada experiencia y acreditación de haber realizado la formación correspondiente e incluye un listado de RRHH con formación acreditada.

Se aporta la documentación acreditativa de la titulación oficial y currículum de las personas asignadas, así como la acreditación de la experiencia mínima exigida mediante certificado de empresa o documentación laboral acreditativa.



Acreditación del cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución para el Lote 3: acreditación de la inscripción de establecimientos destinados a la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía, en el ámbito territorial exigido durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria cuenta con un servicio veterinario habilitado, legalmente autorizado para el ejercicio profesional, con disponibilidad operativa en un entorno cercano del ámbito de actuación, estableciéndose en una ubicación que no supera un radio máximo de 25 kilómetros, tomando como referencia la ubicación de la Casa Consistorial.

Los licitadores propuestos cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, cuyo importe es como mínimo de 150.000,00.-€ para cada lote. Aportan certificados expedido por la aseguradora, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Aportan también copia del último recibo pagado y una declaración responsable de mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato.

Se ha comprobado de oficio que los licitadores propuestos como adjudicatarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Ha quedado acreditado en el expediente la posesión de las siguientes certificaciones:

Para el LOTE 1:

- Certificado de autorización y registro por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, como Núcleo Zoológico, permitiendo la actividad de centro de acogida y/o refugio para animales perdidos o abandonados.

- Licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

Para el LOTE 3:

- Licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

Decimoquinto.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.



Decimosexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la



adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de mejores ofertas y requerimiento de documentación para los lotes 1 y 3 de propuesta de clasificación de ofertas para el Lote 2 y de propuesta de adjudicación, de fecha 8 de mayo de 2026.

Segundo.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA, ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Y APLICACIÓN DEL MÉTODO CER EN COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", a las siguientes mercantiles:

Lotes 1 y 3: MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L., con CIF. B04723953, por ser las ofertas de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, ha obtenido 50 puntos en el Lote 1 y 85 puntos en el Lote 3, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado en las siguientes condiciones:

Lote 1: Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar, por un precio para la totalidad de las prestaciones contempladas en el objeto del servicio, de doscientos treinta y nueve mil cien euros con dos céntimos de euro (239.100,02.-€), más el 21 % de IVA, es decir, cincuenta mil doscientos diez euros (50.211,00.-€), lo que hace un total de doscientos ochenta y nueve mil trescientos once euros con dos céntimos de euro (289.311,02.-€), para el año de duración inicial prevista del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Un tiempo de respuesta ante avisos urgentes igual al exigido en la licitación (90 minutos).

Un aforo del centro de protección animal igual o superior a 500 animales.

Una superficie de zonas de esparcimiento específicas igual o superior a 10.000.-m2.

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar, por unos porcentajes de descuento que



se aplicarán respectivamente sobre cada uno de los precios unitarios de licitación establecidos a continuación.

Porcentajes de descuento ofertados a aplicar sobre precios unitarios:

Nº	PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (€)	%
			DESCUENTO OFERTADO
1	Ovariohisterectomía gata	138	20%
2	Orquiectomía gato	87	20%
3	Desparasitación interna y externa	35	25%
4	Vacunación antirrábica	22	0%
5	Microchip, y alta en RAIA	32	0%
6	Eutanasia	50	0%
7	Incineración	75	0%
8	Atención veterinaria de gatos enfermos con ingreso en clínica	101,72	0%
9	Jornada de formación a personas cuidadoras	2500	10%

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Un aumento en la capacidad operativa para número de intervenciones diarias, de tres adicionales (6 intervenciones/ día).



Un tiempo entre la recepción del animal y la intervención clínica igual o inferior a tres horas.

Un aumento del número de jaulas trampa homologadas de tres adicionales (6 jaulas).

Siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, para el Lote 3 de la licitación, establecido en noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro (98.464,96.- €), el límite máximo de gasto para dicho lote, para el año de duración inicial prevista del contrato.

Lote 2: ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., con CIF. F04556809, por ser la oferta de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos, y se compromete a prestar el servicio para las prestaciones objeto de dicho lote, por unos precios unitarios que se reflejan en la siguiente tabla:

CONTENIDO DEL SERVICIO (LOTE 2)				
Actuación	N.º unidades	Precio unitario Sin IVA	Precio unitario OFERTADO Sin IVA	Total precios unitarios ofertados sin IVA
01 Un taller por cada línea de los cursos, preferentemente 5.º y 6.º de Educación Primaria, de cada centro educativo	28	300,00€	218,00.-€	6.104,00.-€
02 Elaboración e impresión de materiales gráficos	1	1800,00€	1.100,00.-€	1.100,00.-€
03 Campañas sobre protección y bienestar animal	2	830,00€	700,00.-€	1.400,00.-€
04 Charlas sobre protección y bienestar animal	3	200,00€	189,00.-€	567,00.-€
Total sumatorio precios unitarios por número de unidades				9.171,00.-€



Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Implicar activamente a 3 o más agentes locales (protectoras, asociaciones vecinales, AMPAs, colegios profesionales, voluntariado acreditado) en la ejecución de las campañas.

Emplear 3 o más metodologías activas y participativas, no meramente expositivas, que fomenten la participación y la interiorización de los mensajes, con el uso en su caso de 3 o más casos reales o simulados, adaptados al contexto municipal de Roquetas de Mar.

Planificar las campañas en 2 o más periodos críticos (verano, Navidad, inicio del curso escolar, Semana Santa).

Incluir en la memoria final un apartado de evaluación de la campaña y satisfacción docente, este deberá recoger, de forma lo más pormenorizada posible, los resultados relativos, al menos, a los siguientes apartados:

- Método de organización y desarrollo de la campaña, incluyendo las líneas de actuación básicas.*
- Acciones destinadas a conocer el grado de satisfacción tanto del profesorado como del alumnado al que se ha dirigido el programa de educación.*
- Breve análisis y resultados estadísticos derivados de dichas acciones.*
- Propuestas de mejora para futuras ediciones del programa.*

Siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, para el Lote 2 de la licitación, establecido en quince mil setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (15.076,60.- €), el límite máximo de gasto para dicho lote, para el año de duración inicial prevista del contrato.

Tercero.- La duración del servicio se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 1 de julio de 2026, lo que supondría la extinción del servicio del mismo objeto en el LOTE 1 licitado con anterioridad a este expediente, y previa aprobación del plan anual de actuación y entregada la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de cinco días naturales tras la formalización del contrato.

Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.



El contrato en cada lote podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórroga (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de sus prórrogas, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cuarto.- Solicitar operaciones contables de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades. Los importes se distribuirán en la siguiente anualidad según la duración estimada del contrato en cada lote, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

Lote 1: Servicio de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar: doscientos ochenta y nueve mil trescientos once euros con dos céntimos de euro (289.311,02.-€).

Lote 2: Servicio para la promoción, fomento y sensibilización en materia de protección y bienestar animal en el término municipal de Roquetas de Mar: quince mil setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (15.076,60.- €).

LOTE 3. Servicio de aplicación del método CER para el control poblacional de colonias felinas en el término municipal de Roquetas de Mar: noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro (98.464,96.- €).

Constan en el expediente las siguientes autorizaciones de gasto, A, realizadas con fecha 9 de febrero de 2026:

LOTES	NÚMERO DE OPERACIÓN	IMPORTES 2026	IMPORTES 2027
		Desde 01 de	Desde 01 de



		<i>julio de 2026 a 31 de diciembre de 2026</i>	<i>enero de 2027 hasta 30 de junio de 2027</i>
<i>LOTE 1</i>	<i>220260000394</i>	<i>144.655,51.-€</i>	
<i>LOTE 2</i>	<i>220260000395</i>	<i>7.538,30.-€</i>	
<i>LOTE 3</i>	<i>220260000396</i>	<i>49.232,48.-€</i>	
<i>LOTE 1</i>	<i>220269000047</i>		<i>144.655,51.-€</i>
<i>LOTE 2</i>	<i>220269000048</i>		<i>7.538,30.-€</i>
<i>LOTE 3</i>	<i>220269000049</i>		<i>49.232,48.-€</i>

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

<i>LOTES</i>	<i>IMPORTES 2026</i>	<i>IMPORTES 2027</i>
	<i>Desde 01 de julio de 2026 a 31 de diciembre de 2026</i>	<i>Desde 01 de enero de 2027 hasta 30 de junio de 2027</i>
<i>LOTE 1</i>	<i>144.655,51.-€</i>	
<i>LOTE 2</i>	<i>7.538,30.-€</i>	
<i>LOTE 3</i>	<i>49.232,48.-€</i>	
<i>LOTE 1</i>		<i>144.655,51.-€</i>
<i>LOTE 2</i>		<i>7.538,30.-€</i>



LOTE 3		49.232,48.- €
--------	--	------------------

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Juan Antonio Hernández Muñoz, gestor de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la Delegación de Medio Ambiente y Salud, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución y a la Delegación de Medio Ambiente y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a dejar desierta la licitación de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar. Exp. 10/26.-serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de mayo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA RETRÁCTIL DEL CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta



ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana en Roquetas de Mar, consistente en un techo con apertura central, y teniendo en cuenta que es una instalación electromecánica que necesita de un mantenimiento y unas revisiones periódicas, que aseguren su normal funcionamiento y garanticen su correcta utilización en las mejores condiciones de eficiencia, calidad y seguridad, así como el debido cumplimiento de los requisitos legales que le afecten.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal que se propondrá como responsable del contrato Ricardo Roldán Infante, responsable de la Unidad de Cultura, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

50000000: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO:

50700000: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EDIFICIOS.

50800000: SERVICIOS VARIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

En el marco de la presente licitación SI podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

NO PROCEDE división en lotes, conforme a la cláusula 6 de la Memoria Justificativa.

El presupuesto base de licitación asciende a: treinta y cinco mil euros (35.000 €) IVA incluido.

El valor estimado del contrato se ha fijado en la cantidad de Ciento Quince Mil Setecientos Dos Euros con Cuarenta y Ocho céntimos, 115.702,48 €, conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto correspondiente a la anualidad de posibles prórrogas, IVA excluido.

El precio máximo del contrato se establece en Veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62 €) más Seis mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (6.074,38 €) en concepto de IVA lo que hace un total de Treinta y cinco mil euros (35.000 €).

Segundo.- El 15 de abril de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 150426), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar y la oferta económica.



Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la licitadora LANIK I S.A. con CIF. A20050365.

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, por importe mínimo de 43.388,43€ (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos).

Solvencia técnica o profesional: En virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, por importe mínimo de 20.247,93€ (Veinte mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos).

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el procedimiento, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
LANIK I S.A. con CIF. A20050365	ADMITIDO

Cuarto.- Comunicada la admisión de la licitadora se procedió a comprobar la oferta económica incluida en el sobre único

La oferta presentada es la siguiente:

LICITADOR	Precio anual preventivo	Porcentaje de descuento sobre piezas y elementos para reparaciones	Porcentaje de descuento sobre precio/hora de trabajo en reparaciones
LANIK I S.A. con CIF. A20050365	26.446,28.-€	0,00%	0,00%

Quinto.- Respecto a la subcontratación, la licitadora ha indicado en su oferta que procederá a subcontratar la partida de mantenimiento y reparación por un importe de 17.500.-€.



De conformidad con la cláusula P) Subcontratación, del CAC del PCAP, la subcontratación está permitida en esta licitación, pero con una limitación de, como máximo, el 10% del presupuesto base de licitación, lo que supondría la posibilidad de subcontratar hasta un máximo de 3.500.-€. Esto supone que la licitadora en su oferta ha contravenido la cláusula del PCAP referente a la Subcontratación, ya indicada, por lo que, esta mesa de contratación no puede proceder a la valoración de la única oferta presentada por incumplir las previsiones establecidas en el PCAP. Así lo indica el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al establecer que "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna".

Sexto.- A la vista de lo indicado la mesa de contratación reunida el 20 de mayo de 2026, ha propuesto la exclusión de la licitadora LANIK I S.A. con CIF. A20050365, al haber presentado una oferta que no cumple con los requisitos mínimos recogidos en el PCAP, de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP y en consecuencia debe declararse desierta la licitación por no existir más licitadores.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de la presente licitación de fecha 21 de mayo de 2026.

Segundo.- Declarar desierta la licitación de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar por los motivos indicados en los antecedentes de esta propuesta.

Tercero.- Proceder a la anulación de las operaciones contables practicadas:

RC, con número de operación 220260000885, por importe de 30.000.-€

A, con número de operación 220260003827, por importe de 30.000.-€

Cuarto.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la licitadora, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



10º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a aprobar el Convenio Interadministrativo para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de Roquetas de Mar. Expte. 2026/7661

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 21 de mayo de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero. Visto el borrador de Convenio Interadministrativo para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de Roquetas de Mar, Almería Ciudad y la Provincia de Almería en el mercado internacional, a suscribir entre la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. Siendo el objeto del convenio, articular una fórmula de cooperación horizontal entre administraciones públicas para desarrollar una campaña de promoción turística internacional orientada especialmente a los mercados italiano y rumano, mediante una actuación coordinada, correspondiendo a la Diputación Provincial de Almería la tramitación del expediente de contratación, con los mecanismos de seguimiento y control previstos en el propio convenio.

Tercero. Considerando que la actuación proyectada persigue reforzar la internacionalización del destino turístico, favorecer la desestacionalización y mejorar el posicionamiento exterior de los municipios participantes y del conjunto de la provincia de Almería, siendo coherente con las líneas municipales de promoción exterior y fortalecimiento de la conectividad turística.

Cuarto. Consta en el expediente informe de la Gestora de Turismo.

Quinto. Con fecha 21 de mayo de 2026 consta en el expediente documentos de retención de crédito (RC), operación número 220260005987 por importe de 75.000,00 euros, y operación número 220260005988 por importe de 75.000,00 euros, para atender la aportación derivada del convenio.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023)
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, siendo la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio Interadministrativo para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de Roquetas de Mar, Almería Ciudad y la Provincia de Almería en el mercado internacional, cuyo texto figura incorporado al expediente.

SEGUNDO. Aprobar la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la financiación de las actuaciones previstas en el convenio mediante una aportación máxima de Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 050034302279902.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente y tramitar los documentos contables que resulten procedentes.

CUARTO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y cuantos documentos resulten necesarios para su ejecución.

QUINTO. Designar como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del convenio:

- Concejal/a delegado/a competente en materia de turismo.
- Técnico/a municipal de gestión turística.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, Intervención, Tesorería y Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

